COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2324/10

ACTA NÚMERO: 2223/4
En la ciudad de Murcia , a las 12:25 del, 19 de Febrero de 2024 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2324/09, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO ""“EXCAVACIONES EL MONA “ASOCIACIÓN ABARANERA " PERTENECIENTE AL CLUB "ASOCIACION ABARANERA DE DEPORTES"**

El comité acuerda poner de manifiesto un error material generado por la aplicación con que se realizan las actas, respecto del acta n. 2324/09, emitida hoy, día 19 de febrero de 2024.

En dicha acta se sanciona al delegado de campo D. JOSÉ MORENO MORENO, cuando se debía sancionar al oficial del equipo, D. ADOLFO CARRILLO MARTÍNEZ.

En consecuencia, el comité acuerda anular las sanciones a D. JOSÉ MORENO MORENO e imponerlas, en los mismos términos y por los mismos hechos, a D. ADOLFO CARRILLO MARTÍNEZ.

El comité acuerda también pedir disculpas por las molestias que este error haya podido ocasionar.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrian
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN